

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

195**MADRID NÚMERO 27****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 52 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Andrés de Paz Fernández, contra las empresas “Poliseda, Sociedad Limitada”, “Apra Leven, NV”, don Claude Desseille, don Alexis Lefevre, “Apra Leven, Sociedad Anónima”, Consorcio de Compensación de Seguros, Entidad Pública Empresarial, “Vitalia Vida, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial, Ministerio de Trabajo e Inmigración y “Henares de Desarrollos Integrales, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acuerdo:

1. Admitir a trámite la demanda presentada a instancias de don Jesús Andrés de Paz Fernández frente a “Poliseda, Sociedad Limitada”, “Apra Leven, NV”, don Claude Desseille, don Alexis Lefevre, “Apra Leven, Sociedad Anónima”, Consorcio de Compensación de Seguros, Entidad Pública Empresarial, “Vitalia Vida, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial y Ministerio de Trabajo e Inmigración, que se sustanciará por las reglas de ordinario.

2. Citar a las partes, con traslado de la demanda y documentación a la parte demandada, a fin de que comparezcan a la celebración de los actos de conciliación y juicio, a cuyo efecto se señalan, en única y sucesiva convocatoria, para el día 9 de enero de 2013, a las diez y treinta horas, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de la Jurisdicción Social, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, octava planta.

3. En cuanto a la prueba propuesta, paso a dar cuenta a su señoría.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado con el número 2525 en la entidad bancaria “Banesto”, calle Princesa, número 3.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los veinte dígitos obligatorios 0030/1033/40/0000000000, indicando el número de cuenta corriente 2525, el número de procedimiento y la persona o empresa que hace el ingreso.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Apra Leven, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de julio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.447/12)